



PROCOLO DE ACCIÓN FRENTE A MALTRATO DE ADULTO A ESTUDIANTE

Se entenderá agresión física cualquier acto en donde haya uso ilegítimo del poder o la fuerza física o psicológica y que sea intencionado y tenga por finalidad el causar daño cualquier miembro de la comunidad educativa. Se activará dicho protocolo cuando exista dicha agresión dentro o fuera del establecimiento educacional.

Tanto la Ley de Menores como el Código Procesal Penal, establecen la obligación para los funcionarios(as) públicos, directores(as) de establecimientos educacionales, inspectores, profesores(as) y asistentes de la educación de DENUNCIAR HECHOS CON CARACTERÍSTICAS DE MALTRATO INFANTIL O CUALQUIER OTRO DELITO que afectare a los alumnos o que hubiere tenido lugar en el establecimiento (Art. 175 Código Procesal Penal). Dicha obligación debe ser cumplida dentro de las 24 horas siguientes a las que se tuvo conocimiento de los hechos, sancionándose su incumplimiento (Art. 176 CPP). Por su parte, la Ley N° 19.968.

1.- PROCEDIMIENTO FRENTE A UN MALTRATO DE ADULTO A ESTUDIANTE

ACCIONES	RESPONSABLES
1.- El observador o testigo debe informar al Inspector General y/o Encargada de Convivencia Escolar de lo ocurrido.	Observador o Testigo
2.- La Encargada de Convivencia Escolar deberá acoger al reclamante y registrar la descripción de los hechos obteniendo la mayor cantidad de detalles.	Encargada de Convivencia Escolar y/o Inspector General.
3.-Se informará al profesor del(a) estudiante.	Encargada de Convivencia Escolar
4.-Si existe la presencia de lesiones (leves, graves o gravísimas) o la ausencia se pondrá una denuncia en Fiscalía.	Encargada de Convivencia Escolar
5.-Se cita al apoderado(a) para informar sobre la situación.	Encargada de Convivencia Escolar
6.-Se realizará un proceso de investigación escolar con el objetivo de clarificar las circunstancias del hecho, sin atribuir intencionalidad o culpabilidad de los(as) posibles involucrados.	Encargada de Convivencia Escolar
7.- Entrevista al apoderado(a) para comunicarle las conclusiones del proceso de investigación escolar.	Inspector General y/o Encargada de Convivencia Escolar
8.-Se elaborará un Informe Final que será entregado a la Dirección del Colegio para su conocimiento.	Encargada de Convivencia Escolar
9.-Realización de un proceso de Mediación con los(as) involucrados en la situación, si es pertinente.	Encargada de Convivencia Escolar
10.-Se informará al Sostenedor para que tome conocimiento.	Encargada de Convivencia Escolar

11.- Derivación del(a) estudiante a un especialista externo si el caso lo amerita.

Encargada de Convivencia Escolar

¿QUÉ HACEMOS FRENTE A UN MALTRATO DE ADULTO A ESTUDIANTE?



